



CONVENIO CON LA “ASOCIACIÓN DE MARINEROS ARTESANALES Y DEPORTIVOS DE SAN MIGUEL DE BOUZAS” PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MARINERA

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Rivas González en su calidad de concejal de Área de Gobierno de Parques y Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, don Enrique Martínez Casal, con DNI 3606***** en calidad de presidente de la “Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas”, CIF nº G36799351 y dirección social en el Travesía Portuaria de Bouzas, 5 Nave en representación de la misma, segundo resulta del anexo incorporado al expediente 11153/320.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actúan ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan reconociéndose reciprocamente la capacidad suficiente para firmar este convenio,

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad “Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas” tiene, entre otros, sus fines estatutarios:

- *El fomento de la cultura marinera para que no se pierda ni se olvide.*
- *Desarrollar actividades que conduzcan a un mayor conocimiento, aprovechamiento y conservación de las artes pesqueras artesanales.*
- *Fomentar el conocimiento del litoral, de sus playas, flora y fauna y cualquiera otra actividad destinada a favorecer el mantenimiento y conservación de nuestras costas.*
- *Poner en conocimiento de las autoridades y organismos competentes, cuantas irregularidades se aprecien en nuestras costas, playas y aguas.*
- *Desarrollar de manera activa todas cuantas actividades sean posibles dirigidas a los niños y niñas, así como la juventud para que desde el conocimiento de en medio marino participen activamente en el mantenimiento de la flora, fauna, así como de las artes y embarcaciones artesanales. Todo esto para que puedan adquirir conocimiento de la mar y aprovechamiento del tiempo libre.*
- *Cuidar, mantener y administrar cualquier instalación cedida por cualquier organismo competente, Ayuntamiento, Autoridad Portuaria, Xunta de Galicia, etc. o que sea propiedad de esta Asociación.*
- *Recuperar y construir réplicas de embarcaciones tradicionales como Dornas, Gamelas, Buceta, Racú, Botes polbeiro y otros, sin olvidar los ya famosos faluchos, originales de Bouzas.*
- *Desarrollar actividades de ocio tanto deportivas como culturales, participando con las embarcaciones tradicionales propiedad de la asociación o aquellas que se gestionen*



directamente en juntas, encuentros y varadas a celebrar principalmente por las costas gallegas y norte de Portugal, y de manera excepcional en encuentros internacionales de embarcaciones tradicionales como es el caso de las que se celebran en las ciudades de Douarnes y Brest en la bretaña francesa.

Que, dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación "de Marineros Artesanales de Bouzas" para este año 2023 sobre la difusión de la cultura marinera están, entre otras, las que figuran en la propuesta de acuerdo presentada por la asociación.

II.- Que desde el Ayuntamiento de Vigo se está difundiendo esta cultura marinera desde hace muchos años. El Ayuntamiento de Vigo dispone, en la actualidad, de las siguientes embarcaciones tradicionales:

- "Vigo 05" Traiñeira de 11,25 m de eslora y 2,59 m de manga
- "Playa del Vado" bote polbeiro de 4,80 m de eslora y 2,20 m de manga
- "Playa de la Fontaiña" gamela coruxeira de 4,5 m de eslora y 1,65 m de manga.
- "Coruxo" galeón de 11 m de eslora y 3,30 m de manga.
- "Isla de Toralla" Dorna tope. De eslora 7,27, manga 2,49. Monta vela de relinga.

III.- Que en la dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, social y cultural entre las que destacan las siguientes:

- Reparación y carenado de las embarcaciones tradicionales.
- Actividad semanal para la enseñanza de la navegación en embarcaciones tradicionales (mayo- septiembre).
- Participación en encuentros de embarcaciones tradicionales (A Guarda, Moaña, Bueu, escenificaciones de la Batalla de Rande...)
- Concurso de pesca desde las embarcaciones tradicionales en modalidad libre
- Concurso de pesca infantil
- Concierto de Canción Marinera
- Navegaciones de la flota tradicional con el alumnado de las entidades sociales de la ciudad.

IV.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es ofrecer la difusión de la cultura marinera dando a conocer las embarcaciones tradicionales tanto las de la asociación como las de propiedad municipal (traíñeira, bote polbeiro, gamela coruxeira, galeón y dorna de tope) para la realización de este tipo de actividades de difusión en nuestra ciudad.

V.- Que la entidad Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas no está incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de las subvenciones, estando al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no teniendo deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que se acercan en el expediente.



VI.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo plenario del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), la Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 490/96.

VII.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su vigente presupuesto municipal, la partida presupuestaria nº 9240 4890013, denominada, “Convenio Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas” nominativa a favor de la entidad, con una consignación presupuestaria de 16.000 €.

VIII.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los gastos de mantenimiento de la asociación necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad programadas entre lo 01/10/2022 hasta el 30/09/2023, cuya cuantía total, según presupuesto de gastos allegado, es lo que se refleja a seguir:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO (01/10/2022-30/09/2023)	
Mantenimiento embarcaciones	4.000,00 €
Mantenimiento pantalanes	6.500,00 €
Autorización administrativas/impuestos	3.500,00 €
Suministro eléctrico y abastecimiento de agua	2.000,00 €
Formación y participación, encuentros tradicionales	1.000,00 €
TOTAL	17.000,00 €

IX.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social, deportivo, cultural y turístico que para nuestra ciudad de Vigo representa la dicha actividad de la Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas, el Ayuntamiento de Vigo y la dicha Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas convienen en el ámbito de la difusión de la cultura marinera y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes:

PACTOS

Primero.- La Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas se compromete a colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Vigo, a seguir trabajando en la difusión de la cultura marinera por medio de las actividades propias de la asociación, así como, de la enseñanza sobre el mantenimiento y conservación de las embarcaciones tradicionales de propiedad municipal (traíñeira, galeón, bote polbeiro, gamela coruxeira y dorna de tope) y a la realización de actividades culturales y deportivas relacionadas con la cultura marinera de la ciudad y, concretamente, a:



1. Realizar las actividades culturales, de formación, deportivas, de ocio y de difusión conforme a la programación propuesta para la difusión de la cultura marinera y de las embarcaciones tradicionales. Por medio de jornadas de puertas abiertas, cursos semanales de navegación en estas embarcaciones, concursos de pesca en el mar, etc....
2. Cuidar y administrar cualquier tipo de embarcaciones para su perfecto estado de uso y conservación, promoviendo las mismas no solo en tierra sino también en su manejo en el mar.
3. Realizar las gestiones administrativas con capitanía marítima y otras administraciones así como los tramites oportunos para que las embarcaciones se encuentren en toda regla para su uso y poder realizar las acciones de difusión de la cultura marinera.
4. Utilizar las embarcaciones propias y municipales para la participación en encuentros, juntas y jornadas de mar y en general, promover no sólo la cultura marinera o las embarcaciones tradicionales sino también nuestra ciudad como referente de este tipo actuaciones de difusión a realizar desde la Asociación.
5. Acoger a las embarcaciones municipales en los pantalanes de uso de esta Asociación, para promover con las embarcaciones propias de la asociación todo este bien hacer de recuperación de las artes marineras y de las embarcaciones tradicionales empleadas para tal fin (Traíñeira "Vigo 05", Bote Polbeiro "Playa del Vado", Gamela Coruxeira "Playa de la Fontaíña", Galeón "Coruxo", Dorna "Tope").
6. Darles a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, a través de la presencia destacada del logotipo oficial, cuyo modelo estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
7. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los plazos que establece el convenio, la memoria final junto a la correspondiente memoria económica, en los terminos señalados en el pacto noveno de este convenio, así como, el balance económico anual.
8. Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, para la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o personales.
9. Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligada a proporcionar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
11. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, en el que se incluya la responsabilidad por daños que pueda causar la entidad a terceros.



En general cumplir con los deberes consignados para las entidades beneficiarias de este tipo de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Colaborar con la Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas, en la realización de actividades de difusión y coñecemento de la cultura marinera, tanto en las dirigidas a los niños y niñas en edad escolar, como la todo el público en general.
2. Ceder el derecho de uso dlas embarcaciones tradicionales de propiedad municipal (trainera, galeón, bote polbeiro, gamela coruxeira y dorna de tope) para la realización de actividades de difusión de la cultura marinera de nuestra ciudad comprometiéndose la Asociación de Marineros Artesanales de Bouzas en mantenerlas en el mismo estado en el que se les entrega.
3. Autorizar a la Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas para que puedan realizar las actuaciones contempladas en el apartado 3 del pacto Primero.
4. Conceder directamente a la entidad, de Asociación de Marineros Artesanales y Deportivos de Bouzas, una subvención por imponerte de 16.000,00€ con cargo a la partida 9240 4890013 "Convenio Asociación Marineros Artesanales" del presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo para el año 2023, con el objeto de coadjuvar a la financiación de los gastos de gestión y organización de las actividades previstas.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, lo de la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un anticipo a cuenta de hasta un 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se ingresará una vez se haya justificado la totalidad del programa conveniado, tal como se establece en la liquidación final.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con el establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions, la entidad presentará declaración



responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo anteriormente refrendado y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.

Conforme al previsto en el artículo 42 y ss. del RD 887/2006, en este supuesto se optará por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria al tener en cuenta, tanto el carácter social de la actividad subvencionada, como la trayectoria en anteriores colaboraciones con la entidad.

Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un 50 % del importe de la actividad subvencionada. No pudiendo ser subcontratistas las personas o entidades a que se refiere el apartado 7 del artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Séptimo.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada. Dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estarán íntegramente en idioma gallego.
- El concejal de Participación Ciudadana y Distritos dará su conformidad a las pruebas de los recursos publicitarios que se empleen.
- De todo el material editado, se entregarán 5 ejemplares al Ayuntamiento.
- Las actividades, servicios o productos ofertados por la Asociación podrán requerir una aportación económica por parte de los usuarios y usuarias, con el objeto de financiar su coste (billetes, entradas, rifas, etc...). En este caso, la Asociación solicitará previamente, la conformidad de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos, de los correspondientes precios para cada uno de los casos.
- La difusión en los medios de comunicación de las informaciones sobre las actividades programadas, mediante ruedas de prensa, entrevistas, trabajos, difusión de noticias, etc, deberán estar previamente acordadas con la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos .

Todo material gráfico editado dispondrá del correspondiente depósito legal.

Octavo.- En cumplimiento de las normas de transparencia exigidas por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- La beneficiaria tiene como plazo máximo hasta **el 31 de octubre de 2023**, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.



En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Asociación beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria acercará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta **justificativa** (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma, **deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.**

A tal efecto deberá acercar la cuenta justificativa de la subvención otorgada que contendrá la siguiente documentación e información:

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada electrónicamente.
- b) Una memoria final del programa de actividades, firmada electrónicamente, objeto de este convenio, donde figurarán como mínimo los datos de participación, la memoria de prensa, un registro fotográfico o audiovisual. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y en los que figurará a ser posible, la siguiente documentación: denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado; fechas y lugar de celebración; colectivo afectado, nº de beneficiarios y programación desarrollada; en los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación y la identificación de los participantes; actuaciones realizadas; ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
- c) La memoria económica de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos a la que se juntarán las **facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas electrónicamente** y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Se reflejarán en una tabla todos los gastos acreditados mediante facturas electrónicas y/o copias firmadas electrónicamente, indicando el **nombre de empresa**, el número de CIF, la fecha, el **número** de factura y el **IVA**. Se computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto (se acercará, a tal efecto, una



declaración responsable de la entidad de no deducción del IVA o el acuerdo de exención del IVA) y deberá indicarse el **importe que se imputa** a la subvención (total/parcial).

e) De los documentos justificativos relacionados, se acercarán **facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente**, que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. **Para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria.** Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se le dará preferencia a la presentación de facturas sobre los recibos de impuestos
- en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega, albarás, resguardos bancarios...
- en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, deben estar garantizada por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...)
- de conformidad con el carácter finalista de las subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta de IVA, deberá acercar acreditación fidedigna de la exención expedida por el órgano o administración competente
- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán los gastos acreditados deducido el IVA y el IRPF
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención
- cuando se justifiquen gastos de alquiler, Modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento, así como, fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando de incluyan gastos de seguros, se acercará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado y lo de pago

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, acompañando las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o personales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

g) Declaración responsable firmada electrónicamente del representante legal de la entidad receptora, acreditativa de los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación allegadas.



- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renda de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada a pertinente retención, así como que a misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 da Ley 9/2007, de 13 junio de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación fue ejecutada en su totalidad.

h) En el caso de solicitar un anticipo, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones el situaciones del art. 31.6 LSG.

i) Se acreditará la difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos , en cada una de las actividades para cuya realización se concede la presente subvención, según memoria de actividades allegada, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento a imagen corporativa.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en el seno artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, y sterequireirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falla de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones , correspondan.

Décimo.- Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al abeiro del artículo 31.7 y) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décimo primero.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ERES94 2080 5016 04 3040017025.

Décimo segundo.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por mor del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resultando sujetos obligados por las disposiciones del capítulo II del título I: los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales y las entidades personales que perciban durante el período



de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Decimotercero - Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en el período comprendido entre lo 01/10/2022 y el 30/09/2023.

Decimocuarto. - La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el servicio de Participación Ciudadana dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos . La jefatura del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Decimoquinto .- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimosexto .- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo séptimo.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento nos sus preceptos básicos, o en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el RD 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

Decimooctavo .- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados en los anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión elbxecto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía



de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPDT del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Concello de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Vigo.

Décimo noveno.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y desplegará sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2023).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, data firma electrónica,

CONCELLERÍA de
PARTICIPACIÓN
CIDADÁ

**CONCELLO
DE VIGO**



EXPDT. : 11153/320

Por el Ayuntamiento de Vigo

El concejal de Área de Gobierno de Parques y
Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y
Fiestas Especiales
(Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2023,
BOP nº 123 de fecha 27/06/2023)

Ángel Rivas González

Por la Asociación de Marineros Artesanales y
Deportivos de Bouzas
El Presidente

Enrique Martínez Casal

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña
